

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-056-E-2021-697**  
**08-10-2021**

**EL PLENO DEL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para *"(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social."*
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*
- Que,** el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo."*

*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta Institución *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”;*

**Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”;*

**Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, establece en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas

*“a) Instituciones y entidades del sector público:*

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

*b) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción.*

*c) Los representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.*

- d) *Los medios de comunicación social.*
- e) *Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas; y,*
- f) *Las demás instituciones o personas que manejan fondos públicos.”;*

**Que,** el artículo 7 ibidem contemplaba entre las atribuciones de la entidad “(...) e) *Evaluar el Informe Definitivo de Rendición de Cuentas presentado por los sujetos obligados; f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados dentro del proceso de rendición de cuentas; g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado de los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que proceda con la investigación sobre la gestión de las autoridades correspondientes; y, (...);*”;

**Que,** el plazo para ejecutar el proceso de rendición de cuentas inicialmente estaba previsto que culminaría en el primer cuatrimestre de 2020; sin embargo, el 11 de marzo de 2021 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia mundial por COVID-19 y, en consecuencia, el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador expidió el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 el 11 de marzo de 2020, declarando estado de emergencia sanitaria;

**Que,** en tal contexto, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 de 16 de marzo de 2020, suspendió la Rendición de Cuentas hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesto por el Presidente de la República;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251 de 15 de julio de 2020, resolvió “Art. 1.- *Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles y las entidades vinculadas creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones, los medios de comunicación social, las instituciones de educación superior, otros organismos del Estado y las autoridades de elección popular cumplan las fases de Deliberación Pública, haciendo uso de las medidas de bioseguridad y/o de plataformas informáticas interactivas, y entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de Octubre del año en curso. (...);*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0425-M, de 28 de septiembre de 2021, el Ing. Armando Jairo López Acosta, Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió el “INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2019”, presentado por la Subcoordinadora Nacional de Rendición de Cuentas, con Memorando No. CPCCS-SNRC-2021-0193-M, el 27 de septiembre de 2021;

**Que,** el Informe de Implementación del Proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2019 concluye que: "(...)

- El 82,52% del total de 4509 instituciones y entidades sujetas a rendir cuentas cumplieron con su obligación de rendir cuentas del período fiscal 2019 y presentar a tiempo su informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El restante 17,48% incumplió con su obligación.

- El proceso de rendición de cuentas del período fiscal 2019 supera en 3,28% el nivel de cumplimiento del período fiscal 2018; a pesar de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la que se desarrolló el proceso.

- El 100% de las entidades que conforman la Funciones Legislativa, Judicial y Electoral cumplieron con su obligación de rendir cuentas del período fiscal 2019. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, la Función Ejecutiva, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales, así como los que conforman la Otra Institucionalidad del Estado tuvieron un cumplimiento superior al 90%. En contraste, los medios de comunicación, seguidos de la Función de Transparencia fueron los sectores de menor cumplimiento, llegando al 52,30% y 58,82% respectivamente.

- Las provincias de Orellana, Chimborazo, Bolívar, Santo Domingo de los Tsáchilas, Carchi, Cañar y Azuay presentan un cumplimiento superior al 90%. Las provincias de Cotopaxi, Manabí, Napo, Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Pastaza, Imbabura, Sucumbios, Tungurahua y Loja presentan un cumplimiento superior al 80%, pero menor al 90%. Las provincias de Los Ríos, Guayas, El Oro, Esmeraldas, Pichincha y Galápagos presentan un cumplimiento entre el 70% y 80%. Santa Elena es la provincia con menor nivel de cumplimiento con el 69,14%.

- El sector de mayor cumplimiento es el sector público con el 92,68%; mientras que el de menor cumplimiento es el sector privado que alcanza el 41,35%. El sector de economía mixta cumple poco más de la mitad, llegando al 62,63%.

- El 86,14% del total de 6106 autoridades de elección popular cumplieron con su obligación de rendir cuentas del período fiscal 2019 y presentar su informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo establecido. Las 846 autoridades restantes no presentaron su informe de rendición de cuentas, representando el 13,86%.

- La presentación de informes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por parte de las autoridades de elección popular, en el proceso 2019 se incrementó en 224% respecto del proceso anterior. Esto se debe a la exigibilidad establecida en el Reglamento de rendición de cuentas y las acciones institucionales para instar al cumplimiento.

- El 86,04% de las autoridades de elección popular principales presentaron su informe de rendir cuentas del período fiscal 2019, que representa a 4967 autoridades. Las 806 autoridades restantes incumplieron esta obligación, representando el 13,96% del sector.

- Las autoridades de elección popular de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Chimborazo, Los Ríos, Bolívar, Tungurahua, Guayas, Santa Elena, Cotopaxi y Manabí cumplieron en un porcentaje mayor al 90%. Cañar, Carchi, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Orellana, Imbabura,

*Loja, Pastaza, Pichincha y Zamora Chinchipe cumplieron más del 80% de sus autoridades, pero menos del 90%. Entre el 70% y 80% cumplieron las autoridades de Azuay, Sucumbios, Esmeraldas, Morona Santiago y Napo. Menos de la mitad de las autoridades de Galápagos cumplieron con su obligación, representando el 48,84%.*

*- El desarrollo del proceso de rendición de cuentas del periodo 2019 fue posible gracias a la preparación y ajuste del catastro, el Reglamento del proceso, el sistema informático, los aspectos metodológicos y el fortalecimiento de capacidades para los usuarios externos. Cada una de estas acciones demandó esfuerzo y coordinación del equipo técnico de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas en casa matriz y en oficinas provinciales, para que fueran posibles.*

*- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, fortaleció las capacidades de 57269 funcionarios de instituciones, autoridades y ciudadanos partícipes de la rendición de cuentas, mediante el desarrollo de capacitaciones, asistencias técnicas y acciones de seguimiento.*

*- Durante el proceso 2019 se gestionaron 212 solicitudes que modificaron el catastro inicial. Consecuentemente, el proceso fue exigible para 4509 instituciones y 6106 autoridades de elección popular a nivel nacional."*

**Que,** el Informe de Implementación del Proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2019 recomienda que: "(...)

- *De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se recomienda remitir los listados de las instituciones y entidades del sector público que incumplieron con la obligación de rendir cuentas del proceso fiscal 2019, a la Contraloría General del Estado a fin de que se proceda con las acciones correspondientes.*
- *Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicación del presente informe y sus anexos, en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de empoderar a la ciudadanía para fortalecer su función de evaluadora y primer fiscalizador de la gestión de los sujetos obligados a rendir cuentas.*
- *Potenciar las capacidades humanas y materiales de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y demás áreas institucionales que contribuyen con la rendición de cuentas, para que puedan replantear metodologías que faciliten el ejercicio de participación y fiscalización de la ciudadanía en los procesos de rendición de cuentas, y mantener el crecimiento en la presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS.*

- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas elabore una propuesta de ajuste al Reglamento de Rendición de Cuentas acorde a situaciones excepcionales y actuales circunstancias de virtualidad.
- Disponer a las áreas pertinentes el desarrollo de un nuevo Sistema Informático de Rendición de Cuentas, debido a que el vigente presentó inconvenientes de funcionamiento a los usuarios internos y externos.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, proceda con la retroalimentación a los sujetos obligados a rendir cuentas, sobre la verificabilidad de la información presentada en los informes de rendición de cuentas.
- Solicitar a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emita un informe jurídico referente a las acciones que pueda activar el CPCCS, en los casos de no presentación del Informe de rendición cuentas, por parte de: las autoridades de elección popular, medios de comunicación e instituciones de educación superior privadas; y, de ser así, cual sería el procedimiento de conformidad a la normativa legal vigente. (...)"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2019, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0425-M de fecha 28 de septiembre de 2021, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

**Art. 2.-** Remitir a la Contraloría General del Estado los listados de las instituciones y entidades del sector público que incumplieron con la obligación de rendir cuentas del proceso fiscal 2019 a la Contraloría General del Estado, a fin de que se proceda con las acciones correspondientes de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas proceda con la retroalimentación a los sujetos obligados a rendir cuentas del período fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024.

**Art. 4.-** Otorgar un reconocimiento al equipo técnico de Rendición de Cuentas por su arduo trabajo innovando en la rendición de cuentas en época de pandemia: Cynthia Condoy, Mónica Arguello, Miriam Dávila, David Andrade, Fausto Basabe, Juan Carlos Vega.

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicación de esta resolución, del informe y sus anexos en la página web institucional; así como, la elaboración de los reconocimientos al equipo técnico de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas.

**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Contraloría General del Estado junto con los listados de las instituciones y entidades del sector público que incumplieron con la obligación de rendir cuentas del proceso fiscal 2019; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 056, realizada el 08 de octubre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

